

CONSTANCIA SECRETARIAL: Una vez consultada en la Base de Datos Única de Afiliados BDUA del Sistema General de Seguridad Social en Salud BDUA-SGSSS, se constató que Edgar Villegas Zuluaga se encuentra en estado activo de afiliación a la Salud Total EPS. A Despacho para proveer. Medellín, 12 de agosto de 2020


Melisa Muñoz Duque
Oficial Mayor

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 022 2020 00030 00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Servillantas La 52 S.A.S
Auto sustanciación	263
Asunto	Previo emplazar oficia EPS y requiere notificar en dirección electrónica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

En atención a que, el envío de la citación para notificación personal de Edgar Villegas Zuluaga, tuvo resultado negativo, y se certificó como causal de devolución por la empresa de servicio postal “*LA DIRECCIÓN ESTÁ INCOMPLETA*” y, dada la manifestación de la parte actora, según la cual, se desprende que desconoce otro lugar de ubicación de dicho demandado, previo a disponer su emplazamiento, se ordenará oficiar a la Salud Total EPS, con el fin de que indique los datos de localización del señor Edgar Villegas Zuluaga, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.277.134, según la información que repose en sus bases de datos.

Por otro lado, previo a decidir lo relativo al emplazamiento de Servillantas La 52 S.A.S, se requiere a la parte demandante para que se sirva intentar su notificación, en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P, en la dirección electrónica que, para tal fin, tiene registrada la sociedad en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia.

La notificación vía electrónica, deberá ser realizada por correo electrónico certificado o a través de un servicio de mensajería electrónica que arroje constancia de entrega al destinatario, en su defecto solo se entenderá surtida si el iniciador recepciona acuse de recibo.

Las anteriores cargas, a saber, allegar el oficio a la EPS diligenciado y lo relativo a la notificación de la sociedad demandada, se cumplirán dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de imponerse la sanción procesal prevista en el artículo 317 *ibídem*.

Todo escrito relacionado con el presente proceso debe contener los 23 dígitos de radicación, estar en formato PDF y ser remitida al correo electrónico: ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS

JUEZ

Mmd



Firmado Por:

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 022 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

89beb51db4b283a4cbfe8fb410a04f999a097c67ea3dc897e54b521288ce9b7e

Documento generado en 14/08/2020 08:08:33 a.m.